



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley n° 2079, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Incorpórase como inciso h) del artículo 34 de la Ley 916 (CAPITULO II de los RECURSOS MUNICIPALES), el siguiente texto: "De los importes que se devenguen en concepto de patentes sobre acoplados de turismo, traileres, lanchas de uso en aguas de jurisdicción provincial, motos, motoneta y similares, radicados en el Municipio".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.